

ALCALDIA MUNICIPAL DE PANCHIMALCO UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)

www.alcaldiadepanchimalco.gob.sv/transparenciamunicipaluaip@alcaldiadepanchimalco.gob.sv



UAIP-0030-AMP-2019

TELÉFONO: 2538-6427

Alcaldía Municipal de Panchimalco: <u>UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN</u>													
<u>PÚBLICA</u> (UAIP)). En la d	ciuda	d de Panchimalco	QUINCE	horas con	QUINCE							
minutos del día	14	de	OCTUBRE	del año dos mil diecinueve									

N° de Solicitud

I- CONSIDERANDOS:

•	A las ocho	horas con	TREINTAISÉIS	minutos del día	10	de	OCTUBRE				
	del año dos mil diecinueve, se recibió Solicitud de Acceso de Información vía consulta										
	directa, por el j	joven 🔲			_ , n	nayo	r de edad,				
		, del do	omicilio de		, departamento de						
. Portador de su Documento Único de Identidad (DUI) número											
, en su calidad de persona natural; solicitando la información que se											
	detalla a contir	nuación:									

- 1. Copia de la Agenda de Sesión del Concejo Municipal de Panchimalco de fecha 09/Octubre/2019 ◄-.
- Con base a las funciones que le corresponden al Oficial de Información, de conformidad al artículo 50, literales «d», «i» y «j» de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos a fin de facilitar la información solicitada por la persona requirente de una manera oportuna y veraz.
- Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y la persona solicitante, realizando las gestiones necesarias para facilitar el acceso a la información (Art. 69 de la LAIP).



ALCALDIA MUNICIPAL DE PANCHIMALCO UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)

www.alcaldiadepanchimalco.gob.sv/transparenciamunicipaluaip@alcaldiadepanchimalco.gob.sv

PANCHIMALCO HISTORY

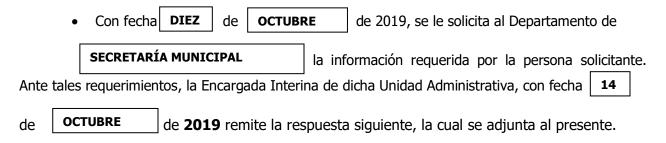
TELÉFONO: 2538-6427

II- FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública (**DAIP**), tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (**Art. 6** de la **Constitución**) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público; y en el Principio Democrático del Estado de Derecho —de la República como forma de Estado- (**Art. 85** de la **Constitución**) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos (**Sala de Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo 155-2013 del 6/3/2013 y las que en él se citan: Inc. 13-2011 del 5/12/2012; Inc. 1-2010 del 25/8/2010 e Inc. 91-2007 del 24/9/2010).**

El derecho al acceso a la información constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a la información pública, el suscrito Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el artículo 70 de la LAIP a aquella unidad administrativa que puede poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:





ALCALDIA MUNICIPAL DE PANCHIMALCO UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)

www.alcaldiadepanchimalco.gob.sv/transparenciamunicipal uaip@alcaldiadepanchimalco.gob.sv

PANCHIMALCO HISTORY

TELÉFONO: 2538-6427

Por lo anteriormente expresado, se le entrega la información por ser considerada como pública, de conformidad a lo establecido en el **Art. 6**, **literal «c» de la LAIP.**

III- RESOLUCIÓN

De conformidad a los artículos **65, 66 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP)** y **Art. 54** del **Reglamento de la referida Ley (RELAIP)**; el suscrito Oficial de Información,

■ RESUELVE:

- a) La solicitud sí cumple con todos los requisitos establecidos en el **Art. 66** de la Ley de Acceso a la Información Pública (**LAIP**) y **Art. 54** literal «**d**» del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (**RELAIP**).
- b) Entréguese la información remitida (**Art. 62 de la LAIP**) a esta unidad -por parte de la Unidad Administrativa que posee la información solicitada- contenida en el siguiente archivo:
 - 1.1 Agenda de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Panchimalco # 38 [09-Octubre-2019] (documento en formato físico, 3 páginas).
- c) Notifíquese a la persona solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- d) Archívese el expediente administrativo-.

Atentamente,

DE PANCHIMALCO
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION
CONTONIO VASQUEZ RAMOS

ROBERTO ANTONIO VASQUEZ RAMOS OFICIAL DE INFORMACION 14/Octubre/2019

[▶] La presente resolución se encuentra en **versión pública** por contener información confidencial de la persona que solicita la información, de conformidad a lo establecido en el **artículo 30** de la **Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP)-.**